



## RESOLUCIÓN No. CSJSAA22-140

3 de junio de 2022.

*"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial para elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional para el periodo 2022-2024"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Acuerdos 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, así:

*"(...) Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, **y por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial elegidos por éstos**, en la forma que señale el reglamento. La Comisión Seccional actuará como mecanismo de integración de la Rama Judicial."* Negrillas y subrayado fuera de texto.

Que en el Acuerdo No. 2 de 1996, modificado en el Acuerdo No. 1 de 2019, se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial. Que en el artículo 1 del Acuerdo 24 de 1998, modificado por el artículo tercero del Acuerdo No. 1 de 2019, se establece que:

*"(...) Tendrá derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluido los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de la naturaleza del cargo que desempeñen siempre que se encuentren en servicio activo según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996, no hayan sido sancionados disciplinariamente y no este incurso en las causales de retiro del servicio, de inhabilidades o de exclusión de la carrera judicial, según los artículos 149, 150 y 173 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.*

*El periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la justicia, ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y ante los seccionales interinstitucionales, será de dos (2) años, contados a partir de su posesión".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto (6°) del Acuerdo No. 2 de 1996, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, se efectuó la respectiva convocatoria necesaria para realizar la elección del representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional para el periodo 2022-2024, mediante Acuerdo No. CSJSAA22-141 del 8 de abril de 2022.



Que en atención a que en la fecha y hora de cierre de la referida convocatoria no se habían presentado interesados, con el lleno de los requisitos exigidos, la Presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional de Santander, encuentra procedente declarar desierto dicho proceso, basado lo normado para tal fin y en principios que rigen la función pública, como el de transparencia y responsabilidad que rigen la función pública.

Que habiendo sido enterados los miembros de la comisión Seccional internacional, se convino como es debido, convocar nuevamente y se ratificó el compromiso de los dos Directores de fiscalía de la Seccional y el Consejo y Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, de difundir y motivar la participación de los miembros de cada entidad, con vocación de hacerse elegir.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desierta la convocatoria efectuada mediante Acuerdo No. CSJSAA22- 141 del 8 de abril de 2022, para la elección del representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional para el periodo 2022-2024.

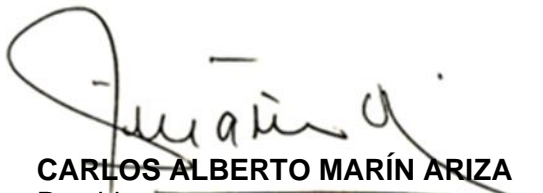
**ARTÍCULO 2°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 3°.** Iniciar el trámite respectivo para expedirse una nueva convocatoria, con el cronograma pertinente para tal fin.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los 3 días del mes de junio de 2022.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Revisó: Comisión Interinstitucional Seccional  
Elaboró: Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.